

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00536 [Cuaderno reconvención 002]

Subsanada en debida forma la demanda y teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 368 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN declarativa de reivindicación instaurada por MERY STELLA GONZÁLEZ PRIETO, CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA, TERESA DE JESÚS y MATILDE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ contra FANNY GONZÁLEZ.

SEGUNDO: DAR al presente asunto el trámite del proceso verbal.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme a los señalado en el artículo 369 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia por anotación en el estado a la demandada, conforme lo estipula el inciso 4° del artículo 371 *ejusdem*, teniendo en cuenta que la misma ya se encuentra vinculada.

Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto emitido el pasado 23 de mayo¹ y, fenecido el plazo acá otorgado, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 103
fijado el 28 de AGOSTO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

¹ Archivo 024.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5281a8240d553eee66e41cbffc6b29a1c4a2a63d563d636f2b98db2f9d36c9**

Documento generado en 25/08/2023 04:50:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>